

Expediente: **1328/21**

Carátula: **CAYO CHURUPA MARIA VIRGINIA C/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ROUGES, MARIA SOFIA-DEMANDADO

900000000000 - SEQCOP S.R.L., -DEMANDADO

27264386670 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAÑITAS B° CERRADO SC, -DEMANDADO

20215595588 - CAYO CHURUPA, MARIA VIRGINIA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1328/21



H105025616398

JUICIO: "CAYO CHURUPA, MARÍA VIRGINIA c/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1328/21.-

San Miguel de Tucumán.-

1) Por recibidos los autos del epígrafe.

2) Atento a las constancias del presente juicio, en especial, a la sentencia definitiva de fecha 27/02/2024, dictada por éste Juzgado, a lo resuelto el 30/12/2024 por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala 4, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del CPL: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios constituidos por las codemandadas SEQCOP SRL y CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAÑITAS BARRIO CERRADO SOCIEDAD CIVIL), de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$990.481,77)**, en concepto de capital adeudado a la actora, Sra. MARÍA VIRGINIA CAYO CHURUPA, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 27/02/2024.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del CPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio constituido por las codemandadas Seqcop SRL y Consorcio de Propietarios Las Cañitas Barrio Cerrado SC, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC,

supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS** se proceda a abonar la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$336.250)**, en concepto de honorarios profesionales de primera y de segunda instancia, regulados al letrado Carrari Majnach, más **TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$33.625)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VI) de la resolutive de fecha 27/02/2024.

5) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de **DOS (2) DÍAS**, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a lo estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante Secretaría, en día y hora hábil judicial.

6) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 1328/21

Actuación firmada en fecha 11/04/2025

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.